



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Proceso No. 2023-006

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS SAS** y **GONZALO DURAN ARIZA** por las siguientes sumas:

PAGARÉ 653184718

1.-) Por \$460'205.794.99 por concepto de capital acelerado.

2.-) Por los intereses de mora desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-) Por \$55'041.670,18 por concepto de interese remuneratorios causados y no pagados, desde el mes de septiembre a noviembre de 2022.

PAGARÉ 653318931

4.-) Por \$330'181.795.42 por concepto de cuotas de capital causadas y no pagadas en la cuantía que se determina a continuación:

MES	CAPITAL VENCIDO	INTERESES REMUNERATORIOS
dic-21	\$ 1.762.495,42	\$ -
ene-22	\$ 29.856.300,00	\$ 4.252.933,55
feb-22	\$ 29.856.300,00	\$ 6.270.080,70
mar-22	\$ 29.856.300,00	\$ 6.854.716,48
abr-22	\$ 29.856.300,00	\$ 7.478.147,26
may-22	\$ 29.856.300,00	\$ 8.226.890,21
jun-22	\$ 29.856.300,00	\$ 9.252.174,01
jul-22	\$ 29.856.300,00	\$ 9.984.700,12
ago-22	\$ 29.856.300,00	\$ 11.196.051,90
sept-22	\$ 29.856.300,00	\$ 12.058.978,48
oct-22	\$ 29.856.300,00	\$ 12.430.210,27
nov-22	\$ 29.856.300,00	\$ 13.158.019,04
TOTAL	\$ 330.181.795,42	\$ 101.162.902,02

5.-) Por los intereses de mora desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.-) Por \$101'162.902.02 por concepto de interese remuneratorios causados y no pagados, desde el mes de septiembre a noviembre de 2022.

PAGARÉ 8000272228

7.-) Por \$377'267.234.00 por concepto de cuotas de capital vencido.

8.-) Por los intereses de mora desde el día siguiente al vencimiento del aludido cartular, esto es, 2 de diciembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9.-) Por \$27'995.041 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

RECONOCER al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

OFÍCIESE en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

ADVERTIR que el presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 008 del 26 de enero de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

Mo.

